



CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 531 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y SANAMBIENTE S.A.S. – LOTE 1

Entre los suscritos a saber **JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW**, identificado con cedula de ciudadanía No 71.722.121 expedida en Medellín actuando en calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución N° 2851 del 20 de diciembre de 2022, y delegado mediante Resolución No 2329 del 26 de septiembre de 2018, quien obra como Ordenador del Gasto del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM-** con NIT 830.000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte, y por la otra **SANAMBIENTE S.A.S.** identificada con NIT No. 805.000.004-1, sociedad domiciliada en Carrera 36 B No. 5 B 3 - 41 de la ciudad de Cali (Valle del Cauca), representada legalmente **CARLOS ALBERTO BORJA HOYOS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16.761.535 de Cali en su calidad de Representante Legal quien para los efectos del mismo, se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, la Subdirección de Hidrología del Instituto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, adjuntó los estudios y documentos previos que fundamentan la presente contratación, y que hacen parte integral del presente Contrato.
2. Que en el formato de seguimiento contractual 2026 la Entidad contempló la presente contratación identificada dentro del cuerpo del documento de estudios previos, adicionalmente en la sesión de comité de contratación del 12 de junio de 2026, se aprobó la publicación del trámite.
3. Que a partir del día 16 de junio de 2026 se publicaron en www.colombiacompra.gov.co SECOP II los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SIE-024-2026, cuyo objeto es: "(HIDRO-156) ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA EQUIPOS PARA LA RED DE ESTACIONES AUTOMATICAS (BATERÍAS, REGULADORES ELECTRONICOS, ENTRE OTROS), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL IDEAM.".
4. Que mediante Resolución N.º 0812 del 26 de junio de 2026, suscrita por el Secretario General del IDEAM y publicada junto con el pliego de condiciones definitivo en SECOP II, se ordenó la apertura del citado proceso de selección.
5. Que el cierre del proceso se surtió el día 3 de julio de 2026 a las 9:00 a.m., oportunidad en la que se recibieron ocho (8) ofertas, y que el 21 de julio de 2026 se publicó el informe definitivo de evaluación de requisitos habilitantes, quedando los ocho oferentes habilitados para la apertura de la oferta económica respecto de cada lote al cual presentaron oferta.





CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 531 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y SANAMBIENTE S.A.S. – LOTE 1

6. Que el 22 de julio de 2026 se llevó a cabo la subasta inversa electrónica, y que el oferente **SANAMBIENTE S.A.S.** presentó la mayor cantidad de lances válidos para el(los) lote 1, cumpliendo los requisitos correspondientes.
7. Que mediante Resolución N.º 0921 del 28 de julio de 2026, con base en la recomendación del comité evaluador designado en virtud de la Resolución No. 0813 del 26 de junio de 2026, el Secretario General del IDEAM adjudicó el(los) lote 1 del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SIE-024-2026 a **SANAMBIENTE S.A.S.**, identificada con NIT 805.000.004-1.
8. Que el desarrollo de esta contratación cuenta con el respaldo presupuestal del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20426, expedido el 07 de enero de 2026 por el Jefe de Presupuesto del INSTITUTO.
9. Que el presente contrato se sujeta íntegramente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes y en lo no regulado por las disposiciones de ley civil y comercial colombiana y una vez realizadas las anteriores consideraciones y de acuerdo con los principios que regulan la contratación estatal, se procede a suscribir el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. (HIDRO-156) ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA EQUIPOS PARA LA RED DE ESTACIONES AUTOMATICAS (BATERÍAS, REGULADORES ELECTRONICOS, ENTRE OTROS), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL IDEAM. — **LOTE 1.**

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE. El alcance del objeto del presente contrato comprende la adquisición, a título de compraventa y a monto agotable, de los equipos que integran el(los) lote 1 adjudicado(s) a EL CONTRATISTA, nuevos, de primera calidad y no remanufacturados, conforme a las especificaciones técnicas definidas por el IDEAM en el Anexo Técnico y a los precios unitarios de la oferta económica ajustada resultante de la subasta inversa electrónica, así:

Lote	Producto	Cantidad estimada
LOTE 1	Plataforma Colectora de datos	8
	Pareja Plataforma Colectora de datos / transmisor GOES	5

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales requiere para el funcionamiento de la red de estaciones hidrometeorológicas de plataforma, transmisor, sensores y sistemas de alimentación basados en la energía solar, estos sistemas se encuentran compuestos, entre otras cosas, por equipos





CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 531 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y SANAMBIENTE S.A.S. – LOTE 1

hidrometeorológicos y sistema de alimentación cuyas especificaciones se encuentran en el anexo técnico. Estos elementos resultan esenciales para la transmisión en tiempo real de los datos y la captura de estos.

De acuerdo con lo anterior, el Instituto requiere adquirir los equipos Hidrometeorológicos electrónicos para tener un dato óptimo, de calidad y en tiempo real en las diferentes etapas que cuenta una estación hidrometeorológica

PARÁGRAFO PRIMERO: Las cantidades señaladas en el cuadro anterior corresponden a la estimación efectuada en el estudio previo y se reportan como guía para EL CONTRATISTA. La oferta y la ejecución se realizan por **valor unitario** de cada elemento; en consecuencia, la compra se efectuará de acuerdo con la necesidad de EL INSTITUTO y hasta agotar el monto total del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de lograrse un ahorro que permita la adquisición de mayores cantidades de cualquiera de estos equipos, la cantidad adicional a adquirir deberá concertarse con el área que requiere la necesidad, sin que ello sobrepase el valor total previsto en la Cláusula Sexta del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista dar cumplimiento a lo dispuesto en el **ANEXO TÉCNICO** que hace parte integral del presente contrato y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso como estudios previos, pliego de condiciones, entre otros. Los equipos entregados serán verificados por el personal del Grupo de Automatización y/o del Almacén del IDEAM, quienes evaluarán el cumplimiento de las condiciones técnicas antes de su ingreso a almacén.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será **hasta el 30 de noviembre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

El acta de inicio se suscribirá por el supervisor del contrato y contratista, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar físico de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., en el Almacén del IDEAM ubicado en la **Calle 12 N° 42B-44**. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.





CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 531 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y SANAMBIENTE S.A.S. – LOTE 1

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$427.281.416)** incluido IVA, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos del contrato se ejecutarán a monto agotable, es decir que en la medida que se soliciten y entreguen los bienes, el monto estimado se afectará, hasta agotar los recursos conforme a los valores unitarios de la oferta económica ajustada presentada por el contratista que hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO – EXCLUSIÓN DE IVA: Los bienes objeto del presente contrato son susceptibles de exclusión del Impuesto sobre las Ventas – IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 424 numeral 7 del Estatuto Tributario, reglamentado por el Decreto 1625 de 2016 y modificado por el Decreto 1564 de 2017, en concordancia con la Resolución 2000 del 29 de septiembre de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. No obstante, para efectos presupuestales y de estructuración económica del proceso contractual, la oferta se presentó incluyendo el IVA correspondiente. En consecuencia, una vez se obtenga la certificación de exclusión por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, y de ser esta favorable, la entidad procederá a efectuar los ajustes contractuales a que haya lugar, ya sea mediante un modificatorio para optimizar los recursos mediante la adquisición de una mayor cantidad de bienes dentro del mismo objeto contractual, garantizando en todo caso el cumplimiento de los principios de economía, planeación, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO. La Entidad pagará el Contrato celebrado en **UN ÚNICO PAGO**, contra la entrega y su ingreso al almacén de los elementos adquiridos por el IDEAM, previa presentación de la factura aprobada, del informe de actividades de las entregas respectivas y de los demás documentos requeridos para el pago.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectuar el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar:

- a. Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables.





CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 531 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y SANAMBIENTE S.A.S. – LOTE 1

- b. Pantallazo de la publicación del informe de ejecución en la plataforma SECOP II.
- c. Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables del contrato.
- d. Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo con el Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos.
- e. Certificado de entrega en el Almacén General del IDEAM.
- f. Recibos de pago y/o certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL).
- g. Para el último pago deberá presentar proyecto de acta de liquidación, en el caso de que el contrato sea objeto de liquidación, o proyecto de cierre de expediente contractual en caso de que el contrato no sea objeto de liquidación, de conformidad con lo pactado en el contrato y lo estipulado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló EL CONTRATISTA en el formato de registro de terceros y cuentas bancarias.

PARAGRAFO TERCERO: El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre, estará sujeto además a la circular de cierre emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público Admon SIIF Nación y/o a la constitución de cuentas por pagar. Una vez se realice el pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del IDEAM previa solicitud por parte del supervisor, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARAGRAFO CUARTO: Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se





CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 531 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y SANAMBIENTE S.A.S. – LOTE 1

presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá derecho al pago de intereses de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO. - Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

PARÁGRAFO SEXTO. - La Entidad sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo aceptará pagos a terceros, salvo situaciones expresamente permitidas por la normativa que resulte aplicable.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. El presupuesto asignado para este proceso de selección comprende todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir el objeto del contrato; por lo tanto, el IDEAM no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

PARÁGRAFO OCTAVO. Una vez se efectúe el registro del presente contrato, el saldo (que resulte de la diferencia entre el presupuesto oficial y la propuesta favorecida con la selección) que se hubiere asignado para el mismo, será liberado por el Grupo de Presupuesto del IDEAM, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que se causen con ocasión del presente contrato están amparadas según certificado de disponibilidad presupuestal No. 20426 del 07 de enero de 2026, que afecta el gasto en la dependencia 05 IDEAM-GG-SUBDIRECCIÓN HIDROLOGÍA, posición del catálogo de gasto C-3204-0900-5-10101B-3204041-02 "ADQUIS. DE BYS – ESTACIONES METEOROLÓGICAS MEJORADAS – FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO E INFORMACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN





CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 531 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y SANAMBIENTE S.A.S. – LOTE 1

AMBIENTAL NACIONAL”, Fuente Nación, recurso 11, situación CSF, expedido por el Coordinador de Presupuesto.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Además de las inherentes a la ejecución contractual, EL CONTRATISTA deberá:

1. Reconocer, aceptar y apoyar integralmente el trámite de solicitud de exclusión de IVA ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), conforme a la normatividad vigente, comprometiéndose a efectuar la entrega de los elementos objeto del contrato ajustados a los valores resultantes de dicha exclusión tributaria, una vez esta sea otorgada, lo cual deberá acreditarse mediante los soportes documentales correspondientes.
2. Entregar los bienes objeto de la presente contratación dentro del plazo estipulado, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones, lo cual deberá acreditarse mediante los soportes de entrega, recibo a satisfacción y demás documentos que den cuenta del cumplimiento de la obligación.
3. Entregar los elementos en las instalaciones del Almacén del IDEAM ubicado en la Calle 12 N° 42B-44 de la ciudad de Bogotá D.C.
4. Realizar las pruebas de funcionalidad a los equipos adquiridos por el Grupo de Automatización del IDEAM. En caso de que alguno de los equipos no supere las pruebas de funcionamiento, el proveedor deberá efectuar su reemplazo por uno nuevo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes; el equipo reemplazado deberá someterse nuevamente a las pruebas de funcionalidad por parte del Grupo de Automatización del IDEAM, quien emitirá el respectivo informe de conformidad una vez se verifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones de operación requeridas.
5. Mantener el costo unitario ofertado durante la vigencia del contrato, incluyendo las adiciones que se llegaren a suscribir, lo cual deberá acreditarse mediante las facturas, órdenes de pedido, documentos contractuales y demás soportes que evidencien la no variación de los precios ofrecidos.
6. Entregar los bienes objeto del contrato con la correspondiente factura, en la cual se discrimine de manera detallada la relación de los bienes suministrados y su respectivo valor individual y total. Adjuntar a la factura el documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones parafiscales, conforme a la normatividad vigente.
7. Asumir los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de los bienes objeto de la contratación y, en general, cualquier otra erogación





CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 531 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y SANAMBIENTE S.A.S. – LOTE 1

- necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
8. Garantizar que los elementos objeto del contrato cumplan estrictamente con las características de acuerdo a las referencias descritas en el ANEXO TÉCNICO.
 9. Suministrar bienes nuevos, de primera calidad y no remanufacturados, en las condiciones, modos y plazos establecidos, cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas solicitadas, ofrecidas y contratadas.
 10. Otorgar una garantía mínima de dos (2) años, contados a partir de la recepción del bien, sobre los bienes suministrados, la cual deberá acreditarse mediante certificado de garantía del fabricante o proveedor, póliza o documento equivalente que respalde su vigencia y cobertura a partir del recibo de los elementos por parte de la entidad, la cual deberá cubrir los posibles daños o falencias de los elementos entregados.
 11. El CONTRATISTA se obliga, durante la ejecución del contrato, a procurar la vinculación de personas con discapacidad para el desarrollo del objeto contractual o, cuando requiera subcontratar bienes, obras o servicios, a priorizar la contratación con personas naturales, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, siempre que existan perfiles o proveedores idóneos y disponibles en el mercado, sin afectar la calidad, oportunidad y cumplimiento del contrato.
 12. Las demás requeridas en atención al objeto del contrato y aquellas indicadas en el Estudio Previo, el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga con el Instituto a:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
3. Cumplir con: el objeto del contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, documentos previos, ficha técnica de existir, invitación pública o pliego de condiciones, según aplique, así como la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad del objeto contractual.
4. Entregar los bienes o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previo y demás documentos que lo componen,





CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 531 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y SANAMBIENTE S.A.S. – LOTE 1

esto, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución.

5. Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario. Igualmente, debe asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la prestación del servicio. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
9. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
11. Tener en cuenta cuando aplique las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la Entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas actividades, sin costo alguno para la Entidad.
12. Constituir, cuando aplique, y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, cuando así se pacte, en los términos establecidos en el estudio previo y en la invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda). De igual manera, se obliga a ajustar o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los: estudios previos, documentos previos, invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda) y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación o ampliación.



CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 531 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y SANAMBIENTE S.A.S. – LOTE 1

13. Constituir, cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecidos en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
15. Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de éste, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los seguros contratados o al régimen tributario del contratista.
16. Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
17. Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
18. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause a la Entidad, debido al incumplimiento del contrato.
19. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
20. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
21. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
22. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar, así mismo el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos por la ley.
23. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
24. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.
25. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el IDEAM que se relacionen con el objeto del contrato.
26. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales.



CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 531 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y SANAMBIENTE S.A.S. – LOTE 1

27. Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de los procesos o respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte, cuando aplique.
28. El contratista deberá usar los recursos tecnológicos y la información del IDEAM solo para el cumplimiento del objeto contractual y se obliga a dar aplicación y cumplimiento a la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales, el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información, así como a los procedimientos, lineamientos y demás disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) establecidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), durante toda la ejecución del contrato. Igualmente será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al IDEAM o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y en cumplimiento con la Ley 1273 de 2009. Así mismo, los datos personales, información pública clasificada y pública reservada, deben ser tratados de conformidad con la Ley 1712 de 2014, Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones en materia de protección de datos personales, y transparencia y acceso a la información pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. EL INSTITUTO se obliga a: 1) Pagar el valor del contrato en la forma pactada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto. 2) Ejercer la supervisión del contrato. 3) Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para la debida ejecución del objeto contractual. 4) Recibir los bienes en el Almacén del IDEAM y realizar las verificaciones técnicas correspondientes. 5) Adelantar las gestiones necesarias ante la ANLA para la obtención de la certificación de exclusión de IVA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. La supervisión y control de ejecución del contrato será ejercida por el **Coordinador del Grupo de Automatización**, o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.





CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 531 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y SANAMBIENTE S.A.S. – LOTE 1

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilador 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 “GENERALIDADES” de la Sección 3 “GARANTÍAS” del Capítulo 1 “SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN” y Título 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” del Libro 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL” del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías a favor del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM, NIT 830.000.602-5, según lo siguiente:

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Tiempo/Etapa
Garantía	Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Garantía	Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y doce (12) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla. No se aceptan garantías a nombre del representante legal. La póliza deberá indicar el número y año del proceso, el objeto del proceso y contar con la firma del representante legal del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista, o su no adición o prórroga según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que





CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 531 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y SANAMBIENTE S.A.S. – LOTE 1

llegara a sufrir en caso de incumplimiento parcial y total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL INSTITUTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo a lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 al INSTITUTO; para el efecto se realizará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se incluyen al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y de caducidad, como medios para procurar el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al INSTITUTO y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y la fecha estimada de reiniciación del mismo. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato, salvo que las partes expresamente acuerden lo contrario.





CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 531 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y SANAMBIENTE S.A.S. – LOTE 1

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una entidad independiente del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, y en consecuencia el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones ni compromisos en nombre del IDEAM, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Por tratarse de un Contrato Administrativo regido por la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al INSTITUTO respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra el Instituto o cualquiera de sus funcionarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen al INSTITUTO, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011; por su parte, el INSTITUTO, para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales serán plenamente reconocidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a proteger y dar un uso adecuado a la información producto del contrato de conformidad con la Ley o disposiciones de orden administrativo. Para tales efectos, las partes,





CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 531 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y SANAMBIENTE S.A.S. – LOTE 1

respecto de la información que requieran, adquieran, utilicen, sintetizen o reproduzcan durante y con ocasión de la ejecución del contrato, darán a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, estando prohibida su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de las partes. La transgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que las partes adelanten las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la prórroga necesaria. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Por incumplimiento de las obligaciones de las Partes, sujeta a comunicaciones previas de incumplimiento. Esta causal no dará derecho a la otra parte a exigir ningún tipo de indemnización.

PARÁGRAFO. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del IDEAM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad constitucional y legal para contratar con la Entidad y en particular





CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 531 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y SANAMBIENTE S.A.S. – LOTE 1

en las establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, y agrega que conoce la consecuencia contenida en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

- a. Conoce y acepta los documentos precontractuales que soportan la presente contratación.
- b. Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos precontractuales y recibió del IDEAM respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- d. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el objeto del presente contrato.
- g. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, transacción, amigable composición o conciliación, conforme a lo señalado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.





CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 531 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y SANAMBIENTE S.A.S. – LOTE 1

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 217 del Decreto Nacional 019 de 2012 y desarrollado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, el presente contrato será objeto de liquidación dentro de los términos allí previstos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía correspondiente y suscripción de un acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato: 1. Los estudios y documentos previos y sus anexos. 2. El Anexo Técnico. 3. El pliego de condiciones definitivo, sus adendas y las respuestas a observaciones. 4. El certificado de disponibilidad presupuestal. 5. La Resolución N.º 0921 del 28 de julio de 2026 de adjudicación. 6. La propuesta del CONTRATISTA y su oferta económica ajustada resultante de la subasta inversa. 7. Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Las partes manifiestan que cualquier comunicación o notificación que resulte necesaria dentro de la ejecución del presente contrato será recibida en las direcciones que se indican a continuación:

PARTE	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
SANAMBIENTE S.A.S.	recepcionfacturas@sanambiente.com.co
IDEAM	contacto@ideam.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

POR EL INSTITUTO,

POR EL CONTRATISTA,





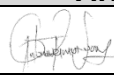
CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 531 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y SANAMBIENTE S.A.S. – LOTE 1

**JUAN FERNANDO ACOSTA
MIRKOW**

Secretario General del IDEAM
Ordenador del Gasto

CARLOS ALBERTO BORJA HOYOS

identificado(a) con cédula de ciudadanía No.
16.761.535 de Cali
Representante Legal
SANAMBIENTE S.A.S.
NIT 805.000.004-1

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del IDEAM	
Proyectó	Yenny Betancourt Rojas	Abogada Oficina Asesora Jurídica	YPB
Rad. ORFEO	20263060050443	No. de Expediente:	